

ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0007-AC

SRA. ABG. ANA ARGELINE CHANGUÍN VÉLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados [...]*”;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. [...]*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. [...] expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, conceptualiza: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 350 de la Norma Fundamental, dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “*Será responsabilidad del Estado: 1) Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2) Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del*

Buen Vivir, al sumak kawsay. 3) Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus conocimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4) Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5) Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley”;

Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior [...]”;*

Que, el literal d) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, la siguiente: “*d) Identificar carreras y programas considerados de interés público de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y crear los incentivos necesarios para que las instituciones de educación superior las prioricen en su oferta académica”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, inherente al principio de eficacia, prescribe: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el primer inciso del artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, inherente al principio de juridicidad, dispone: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código [...]”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, contempla: “**Representación legal de las administraciones públicas.** *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, determina: “**Acto normativo de carácter administrativo.** *Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: “**Competencia normativa de carácter administrativo.** *Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. // La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*

Que, el primer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “*DE LOS MINISTROS. - Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*”;

Que, el artículo innumerado segundo del artículo 17-2 del Estatuto *ibídem*, determina: “[...] *- De las Secretarías. - Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado*”;

Que, a través del Decreto Ejecutivo Nro. 73 de 12 de diciembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a Ana Argeline Changuin Vélez, como Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, con Informe técnico de resultados de programas de cuarto nivel considerados de interés público, Nro. SIES-DGATCN-ITINT-2024-004, de 07 de febrero de 2024, elaborado y revisado por la Dirección de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel, se concluye y recomienda lo siguiente: “**6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones:

- *Las variables de interés escogidas para la propuesta metodológica aplicada y detallada en este informe, responden a las expectativas en el ámbito de la Educación Superior y de las necesidades socio económicas del país, actuales y futuras; el mismo fue trabajado con información disponible al momento del análisis.*
- *La metodología aplicada para determinar los campos detallados para programas de cuarto nivel considerados de interés público, utiliza trece (13) variables que fueron aplicadas a sesenta (61) campos detallados de conocimiento de un total de 116 según el Anexo 1 del Reglamento de armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (RANT).*
- *Los campos detallados para programas de cuarto nivel considerados de interés público fueron seleccionados en una priorización inicial en función del acuerdo de carreras de tercer nivel de interés público, con el objeto de proporcionar continuidad en la ampliación, fortalecimiento y desarrollo de los conocimientos en las áreas de las carreras priorizadas; a ellos se suman, los resultados obtenidos de la matriz ponderada de decisiones, donde se tomaron en cuenta los campos detallados con resultados superiores a 60% según lo determinado en la Constitución y la LOES.*
- *Como resultado final se consideran los 55 campos detallados correspondientes a las carreras de tercer nivel de interés público, según el Acuerdo SENESCYT-SENESCYT-2023-0033-AC, y, a los doce (12) campos detallados para programas de cuarto nivel, obtenidos de la aplicación metodológica. En este sentido, se obtiene un total de 67 campos detallados priorizados para programas de cuarto nivel de interés público, que contienen a 487 programas de cuarto nivel equivalentes a 1.661 programas incluido réplicas vigentes.*

- *Los resultados obtenidos servirán como insumo para la toma de decisiones, en este contexto, los programas de cuarto nivel que pertenezcan a los campos detallados considerados de interés público deberán cumplir con los respectivos estándares de calidad y rigurosidad en el proceso educativo; es importante señalar que los resultados son ajustables en función de posibles cambios en el enfoque político, metodológico, variables futuras que se consideren pertinentes incluir en la metodología y diversificación de la oferta académica.*

Recomendaciones

- *Se recomienda acoger la propuesta metodológica y los resultados obtenidos, ya que permitirá contar con un listado de campos detallados para programas de cuarto nivel considerados de interés público amparado mediante el principio de pertinencia establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- *La metodología propuesta es un instrumento perfectible, por lo cual es necesario considerar actualizaciones de acuerdo a las necesidades institucionales; actualización del acuerdo de carreras de tercer nivel de interés público; y, de los entornos socioeconómico y educativo, respectivamente.*
- *Los listados propuestos deberán ser revisados en concordancia con las actualizaciones normativas y el Plan Nacional de Desarrollo; de considerarlo pertinente se actualizarán según las necesidades del Sistema de Educación Superior, instituciones que regulen profesionales y/o colegios profesionales. Con el objetivo de asegurar la sostenibilidad y continuidad en los procesos que involucren los campos detallados de los programas de interés público, se sugiere que las actualizaciones contemplen la incorporación de campos y no su exclusión, excepto en el caso que existan razones técnicamente justificadas.”*

Que, por medio del Informe de necesidad para la emisión de Acuerdo Ministerial referente al listado de programas considerados de interés público, Nro. SIES-DGATCN-ITINT-2024-005 de 07 de febrero de 2024, elaborado por Jennyfer Arce Minda, Analista de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel 2 y por Elsa Moya Balarezo, Analista de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel 3; revisado y aprobado por Daniel Santiago Estrada Castellanos, Director de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel, se concluye y recomienda, lo siguiente: “**5. CONCLUSIONES**

- *Del análisis técnico realizado se concluye que resulta fundamental emitir un Acuerdo que enuncie el listado de programas de interés público, con el objeto de responder a las expectativas en el ámbito de la Educación Superior y de las necesidades socio económicas del país, actuales y futuras.*
- *Los resultados obtenidos servirán como insumo para la toma de decisiones, en este contexto, los programas de cuarto nivel que pertenezcan a los campos detallados considerados de interés público deberán cumplir con los respectivos estándares de calidad y rigurosidad en el proceso educativo; es importante señalar que los resultados son ajustables en función de posibles cambios en el enfoque político, metodológico, variables futuras que se consideren pertinentes incluir en la metodología y diversificación de la oferta académica.*

6. RECOMENDACIONES

- *Aprobar la emisión de un Acuerdo para establecer el listado de programas de cuarto nivel de interés público en función de las necesidades actuales y futuras del país en concordancia con la dinámica económica nacional y los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.*
- *Disponer al área administrativa correspondiente la elaboración de los instrumentos normativos pertinentes a fin de incorporar el listado de programas de interés público que se enmarcan en el artículo Nro. 183 de la LOES, según la información presentada en este informe.”*

Que, a través de memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2024-0464-M de 08 de febrero de 2024, el Subsecretario de Instituciones de Educación Superior, Subrogante remitió a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Informe técnico Nro. SIES-DGATCN-ITINT-2024-004 y el Informe de necesidad Nro. SIES-DGATCN-ITINT-2024-005, y solicitó que: “[...] salvo su mejor criterio, se disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica gestione la emisión del instrumento normativo correspondiente”. Con sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, la máxima autoridad de esta Secretaría, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “Autorizado, por favor elaborar el instrumento legal jurídico correspondiente.”;

Que, mediante memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2024-0575-M de 19 de febrero de 2024, la Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior, remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica, “[...] la propuesta borrador del acuerdo solicitado para su respectiva revisión y gestión correspondiente.”; y,

Que, conforme a la normativa y antecedentes expuestos en los considerandos de este Acuerdo, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emite su aval para que, la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como máxima autoridad y representante legal del órgano rector de la educación superior, declare de interés público a los campos detallados para programas de cuarto nivel constantes en el Informe Técnico Nro. SIES-DGATCN-ITINT-2024-004, de 07 de febrero de 2024, elaborado por la Dirección de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel y aprobado por la Subsecretaría General de Instituciones de Educación Superior.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 183 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículos 47 y 130 del Código Orgánico Administrativo, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Artículo 1.- DECLARAR de interés público a los siguientes campos detallados para programas de cuarto nivel:

Nro.	CAMPO DETALLADO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO AMPLIO
1	Ciencias computacionales	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Nro.	CAMPO DETALLADO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO AMPLIO
2	Desarrollo y análisis de software y aplicaciones	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
3	Diseño y administración de redes y bases de datos	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
4	Sistemas de información	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
5	Asistencia a adultos mayores y discapacitados	Bienestar	Salud y bienestar
6	Asistencia a la infancia y servicios para jóvenes	Bienestar	Salud y bienestar
7	Enfermería y obstetricia	Salud	Salud y bienestar
8	Farmacia	Salud	Salud y bienestar
9	Medicina	Salud	Salud y bienestar
10	Odontología	Salud	Salud y bienestar
11	Salud colectiva, ambiente y sociedad	Salud	Salud y bienestar
12	Salud pública	Salud	Salud y bienestar
13	Terapia, rehabilitación, tratamiento de la salud y salud mental	Salud	Salud y bienestar
14	Terapias alternativas y complementarias	Salud	Salud y bienestar
15	Arquitectura	Arquitectura y construcción	Ingeniería, industria y construcción
16	Construcción e ingeniería civil	Arquitectura y construcción	Ingeniería, industria y construcción
17	Urbanismo y restauración	Arquitectura y construcción	Ingeniería, industria y construcción
18	Bioingeniería	Industria y producción	Ingeniería, industria y construcción
19	Mantenimiento industrial	Industria y producción	Ingeniería, industria y construcción
20	Materiales	Industria y producción	Ingeniería, industria y construcción
21	Minería y extracción	Industria y producción	Ingeniería, industria y construcción
22	Procesamiento de alimentos	Industria y producción	Ingeniería, industria y construcción
23	Seguridad industrial	Industria y producción	Ingeniería, industria y construcción
24	Electricidad y energía	Ingeniería y profesiones afines	Ingeniería, industria y construcción
25	Electrónica, automatización y sonido	Ingeniería y profesiones afines	Ingeniería, industria y construcción
26	Hidráulica	Ingeniería y profesiones afines	Ingeniería, industria y construcción
27	Nanotecnología	Ingeniería y profesiones afines	Ingeniería, industria y construcción
28	Química aplicada	Ingeniería y profesiones afines	Ingeniería, industria y construcción
29	Tecnologías de protección del medio ambiente	Ingeniería y profesiones afines	Ingeniería, industria y construcción
30	Ciencias de la educación	Educación	Educación

Nro.	CAMPO DETALLADO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO AMPLIO
31	Formación para docentes con asignaturas de especialización	Educación	Educación
32	Formación para docentes de educación pre primaria	Educación	Educación
33	Formación para docentes sin asignaturas de especialización	Educación	Educación
34	Psicopedagogía	Educación	Educación
35	Ciencias políticas	Ciencias sociales y del comportamiento	Ciencias sociales, periodismo e información
36	Desarrollo territorial rural	Ciencias sociales y del comportamiento	Ciencias sociales, periodismo e información
37	Economía	Ciencias sociales y del comportamiento	Ciencias sociales, periodismo e información
38	Estudios sociales y culturales	Ciencias sociales y del comportamiento	Ciencias sociales, periodismo e información
39	Estudios socioambientales	Ciencias sociales y del comportamiento	Ciencias sociales, periodismo e información
40	Geografía y territorio	Ciencias sociales y del comportamiento	Ciencias sociales, periodismo e información
41	Psicología	Ciencias sociales y del comportamiento	Ciencias sociales, periodismo e información
42	Biociencias	Ciencias biológicas y afines	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
43	Biodiversidad	Ciencias biológicas y afines	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
44	Biofarmacéutica	Ciencias biológicas y afines	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
45	Biología	Ciencias biológicas y afines	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
46	Biomedicina	Ciencias biológicas y afines	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
47	Bioquímica	Ciencias biológicas y afines	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
48	Ciencia y tecnología de los alimentos	Ciencias biológicas y afines	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
49	Ciencias de la tierra	Ciencias físicas	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
50	Ciencias marinas	Ciencias físicas	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
51	Ciencias marítimas	Ciencias físicas	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
52	Química	Ciencias físicas	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
53	Estadística	Matemáticas y estadística	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
54	Ciencias del medio ambiente	Medio ambiente	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
55	Recursos naturales renovables	Medio ambiente	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
56	Producción agrícola y ganadera	Agricultura	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria
57	Pesca	Pesca	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria
58	Silvicultura	Silvicultura	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria
59	Veterinaria	Veterinaria	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria
60	Prevención y gestión de riesgos	Servicios de higiene y salud ocupacional	Servicios
61	Seguridad y salud ocupacional	Servicios de higiene y salud ocupacional	Servicios
62	Educación policial, militar y defensa	Servicios de seguridad	Servicios
63	Seguridad ciudadana	Servicios de seguridad	Servicios

Nro.	CAMPO DETALLADO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO AMPLIO
64	Gestión del transporte	Servicios de transporte	Servicios
65	Derecho	Derecho	Administración de empresas y derecho
66	Comercio	Educación comercial y administración	Administración de empresas y derecho
67	Gestión de la ciencia y la tecnología	Educación comercial y administración	Administración de empresas y derecho

Elaborado por: Dirección de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel, SENESCYT, 2024 (Informe Técnico Nro. SIES-DGATCN-ITINT-2024-004)

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior y a las unidades dependientes de la misma de conformidad con las competencias definidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de SENESCYT.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a la Subsecretaría General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo.

CUARTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial .

Notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. , a los 04 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. ABG. ANA ARGELINE CHANGUÍN VÉLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN



Firmado electrónicamente por:
ANA ARGELINE
CHANGUIN VELEZ